



REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
INTENDENTE



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 471,

COPIAPÓ, 29 OCT 2013

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24, 27 y 70 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Resolución Exenta N°27 del 25 de abril de 1996; en el Ord. N° 1835 de fecha 15 de abril de 2013, el Director Regional de Pesca y Acuicultura, de la Región de Atacama; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1.- El proyecto denominado “**Adquisición de dos Embarcaciones para apoyo de los pescadores artesanales de la III Región**”, financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

2.- Que con fecha 21 de febrero de 1996, se celebró el Convenio Mandato entre el Gobierno Regional de Atacama y el Servicio Nacional de Pesca SERNAPESCA. Región de Atacama, correspondiente al proyecto especificado en el numeral anterior, aprobado por Resolución Exenta N°27 del 25 de abril de 1996, del Gobierno Regional.

3.- Que mediante al Ord. N° 1835 del 15 de abril de 2013, el Director Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama informa sobre la pertinencia de dar de baja alguno de los bienes, para lo cual debe ser procedente formalizar la transferencia para así – conforme a derecho – disponer legalmente de ellos.

4.- Que mediante convenio de transferencia de bienes de fecha 09 de octubre de 2013 las partes manifiestan de común acuerdo su intención de formalizar la transferencia de los bienes que forman parte del proyecto

5.- Que estos bienes deben entenderse transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación de servicios correspondientes en los términos del convenio respectivo.

**RESUELVO:**

1.- **ASÍGNESE y TÉNGASE** por transferidos al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama, los bienes correspondientes al proyecto “**ADQUISICIÓN DE DOS EMBARCACIONES PARA APOYO DE LOS PESCADORES ARTESANALES DE LA III REGIÓN**” financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **APRÚEBASE** el convenio de transferencia de fecha 09 de octubre de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON  
RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

**“ADQUISICIÓN DE DOS EMBARCACIONES PARA APOYO DE LOS PESCADORES  
ARTESANALES DE LA III REGIÓN”**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**A**

**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA REGIÓN DE ATACAMA**

En Copiapó a 09 de octubre de 2013, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** representado por su Intendente Regional don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional “Pedro León Gallo” 2º piso, calle Los Carrera N° 645 de esta ciudad, en adelante “**Gobierno Regional**” y la **SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA REGIÓN DE ATACAMA**, representado por su Director Regional don **MANUEL ENRIQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, ambos domiciliados en calle Cifuentes N° 142, comuna de Caldera, en adelante “**El Servicio**”, exponen y convienen lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.**

1.- Que, considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional debe transferir a las entidades encargadas de su administración o prestación de servicios los bienes que se hayan adquirido con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

2.- Que mediante Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional y el Servicio Nacional de Pesca SERNAPESCA, Región de Atacama, de fecha 21 de febrero de 1996 para la ejecución del proyecto denominado “**Adquisición de dos embarcaciones para apoyo de los pescadores artesanales de la III Región**”, aprobado mediante Resolución Exenta N°27, del 25 de abril de 1996, y cuyo nombramiento de Unidad Técnica fue realizado mediante Ord. N° 149 de fecha 23 de febrero de 1996 del Intendente Regional (S).

3.- Que el Acta de Recepción de los bienes que más adelante se individualizaran data de 13 de julio de 1996.

4.- Que, de conformidad al Ord. N° 1835 del 15 de abril de 2013, el Director Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama se informa sobre la pertinencia de dar de baja alguno de los bienes, para lo cual debe ser procedente formalizar la transferencia para así – conforme a derecho – disponer legalmente de ellos.

5.- Que atendida la necesidad de regularizar los procesos, resulta necesario que mediante este acuerdo de voluntades se reconozca una situación que - de hecho - ha operado respecto de estos bienes y de este proyecto.

6.- Que, teniendo presente todas estas consideraciones, el Gobierno Regional deberá tener por transferidos al **SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA REGIÓN DE ATACAMA**, los bienes adquiridos con cargo al proyecto denominado “**Adquisición de dos embarcaciones para apoyo de los pescadores artesanales de la III Región**”, Código BIP 20101502-0 financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

**SEGUNDO:** Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:

FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	OBSERVACIÓN	EQUIPAMIENTO				
Nº	FECHA	PROVEEDOR	MONTO			CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN
812300	23-07-1998	DERCO S.A.	2.587.999	13-07-1998	Documentación Completa	1	MOTOR FUERA DE BORDA	750.000	750.000	MARCA: SUZUKI, MODELO: P.DEP. DT158 NUEVO. 8334. 652973. GRIS METÁLICO. AÑO: 1998.
						1	BOTE SEMIRÍGIDO	1.130.000	1.130.000	MARCA: FANEM, MODELO: BOTE SEMIRÍGIDO SKUA 3.50. 9028. 1022. COLOR ROJO. AÑO: 1998.
						3	CHALECO SALVAVIDA COMPENSADOR	55.000	164.999	MARCA: CRESSI-SUB, MODELO: GUPY, COLOR NEGRO. 9022, 9023. 9024. AÑO: 1998.
						1	TRAILER PARA BOTE	553.000	553.000	MARCA: CALKINS, MODELO: CARRO PARA BOTE CON ACCESORIOS TFS1400. COLOR GRIS PERLA. 9030. 1611. AÑO: 1998.
812301	23-07-1998	DERCO S.A.	2.967.999	13-07-1998	Documentación Completa	1	MOTOR FUERA DE BORDA	1.049.999	1.049.999	MARCA: SUZUKI, MODELO: MM.DES DT30L NUEVO. 8512. 652452. GRIS METÁLICO. AÑO: 1998.
						1	BOTE SEMIRÍGIDO	1.200.000	1.200.000	MARCA: FANEM, MODELO: BOTE SEMIRÍGIDO SKUA 4.40. 9029. 521. COLOR ROJO. AÑO: 1998.
						3	CHALECO SALVAVIDA COMPENSADOR	55.000	164.999	MARCA: CRESSI-SUB, MODELO: GUPY, COLOR NEGRO. 9025, 9026. 9027. AÑO: 1998.
						1	TRAILER PARA BOTE	553.000	553.000	MARCA: CALKINS, MODELO: CARRO PARA BOTE CON ACCESORIOS TFY1600. COLOR GRIS PERLA. 9031. 1573. AÑO: 1998.

**TERCERO:** El **SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA REGIÓN DE ATACAMA** manifiesta que la operación y administración de los bienes cuya transferencia viene en reconocerse y declararse en este acto, se ha efectuado –mientras se ha detentado la posesión material de los mismos – y se efectuará, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "Adquisición de dos embarcaciones para apoyo de los pescadores artesanales de la III Región", Código BIP 20101502-0, sean destinados por El Servicio al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse dichos bienes, sea que la utilización de los bienes lo efectúe él por sí mismo o a través de la entidad que ésta disponga.

b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

**CUARTO:** El **SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA REGIÓN DE ATACAMA** no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo del Servicio, y de conformidad a su propia normativa.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

**QUINTO:** La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte del **SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA REGIÓN DE ATACAMA**.

**SEXTO:** La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 557, del 30 de mayo del 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **MANUEL ENRIQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** para actuar en representación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región de Atacama consta en la Resolución Afecta N° 37 del 25 de marzo de 2013, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región de Atacama y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**RAFAEL PROHENS ESPINOSA**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCION**

- 1.- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama
  - 2.- Jefa Div. Administración y Finanzas
  - 3.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión
  - 4.- Jefe Departamento de Presupuestos
  - 5.- Área de Inversión y Seguimiento GORE
  - 6.- Asesoría Jurídica
  - 7.- Oficina de Partes
- RPE/ABC/PPG/vag



República de Chile  
Gobierno Regional de Atacama  
Intendente



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

### "ADQUISICIÓN DE DOS EMBARCACIONES PARA APOYO DE LOS PESCADORES ARTESANALES DE LA III REGIÓN"

#### GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

#### SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó a 09 de octubre de 2013, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** representado por su Intendente Regional don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo" 2º piso, calle Los Carrera N° 645 de esta ciudad, en adelante "**Gobierno Regional**" y la **SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA REGIÓN DE ATACAMA**, representado por su Director Regional don **MANUEL ENRIQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, ambos domiciliados en calle Cifuentes N° 142, comuna de Caldera, en adelante "**El Servicio**", exponen y convienen lo siguiente:

#### **PRIMERO: Antecedentes.**

1.- Que, considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional debe transferir a las entidades encargadas de su administración o prestación de servicios los bienes que se hayan adquirido con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

2.- Que mediante Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional y el Servicio Nacional de Pesca SERNAPESCA, Región de Atacama, de fecha 21 de febrero de 1996 para la ejecución del proyecto denominado "**Adquisición de dos embarcaciones para apoyo de los pescadores artesanales de la III Región**", aprobado mediante Resolución Exenta N°27, del 25 de abril de 1996, y cuyo nombramiento de Unidad Técnica fue realizado mediante Ord. N° 149 de fecha 23 de febrero de 1996 del Intendente Regional (S).

3.- Que el Acta de Recepción de los bienes que más adelante se individualizaran data de 13 de julio de 1996.

4.- Que, de conformidad al Ord. N° 1835 del 15 de abril de 2013, el Director Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama se informa sobre la pertinencia de dar de baja alguno de los bienes, para lo cual debe ser procedente formalizar la transferencia para así - conforme a derecho - disponer legalmente de ellos.

5.- Que atendida la necesidad de regularizar los procesos, resulta necesario que mediante este acuerdo de voluntades se reconozca una situación que - de hecho - ha operado respecto de estos bienes y de este proyecto.

6.- Que, teniendo presente todas estas consideraciones, el Gobierno Regional deberá tener por transferidos al **SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA REGIÓN DE ATACAMA**,



los bienes adquiridos con cargo al proyecto denominado **"Adquisición de dos embarcaciones para apoyo de los pescadores artesanales de la III Región"**, Código BIP 20101502-0 financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

**SEGUNDO:** Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:

EQUIPAMIENTO A TRANSFERIR PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE DOS EMBARCACIONES, PARA APOYO DE PESCA ARTESANAL, IIIa REGIÓN"  
CÓDIGO BIP: 20101502-00

FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	OBSERVACIÓN	EQUIPAMIENTO				
Nº	FECHA	PROVEEDOR	MONTO			CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN
612300	23-07-1996	DERCO S.A.	2.597.999	13-07-1996	Documentación Completa	1	MOTOR FUERA DE BORDA	750.000	750.000	MARCA: SUZUKI, MODELO: P.DEP. DT158 NUEVO. 8334. 652973. GRIS METÁLICO. AÑO: 1996.
						1	BOTE SEMIRÍGIDO	1.130.000	1.130.000	MARCA: FANEM. MODELO: BOTE SEMIRÍGIDO SKUA 3.50. 9028. 1022. COLOR ROJO. AÑO: 1996.
						3	CHALECO SALVAVIDA COMPENSADOR	55.000	164.999	MARCA: CRESSI-SUB. MODELO: GUPY. C.COLOR NEGRO. 9022, 9023. 9024. AÑO: 1996.
						1	TRAILER PARA BOTE	553.000	553.000	MARCA: CALKINS. MODELO: CARRO PARA BOTE CON ACCESORIOS TFS1400. COLOR GRIS PERLA. 9030. 1611. AÑO: 1996.
612301	23-07-1996	DERCO S.A.	2.987.999	13-07-1996	Documentación Completa	1	MOTOR FUERA DE BORDA	1.049.999	1.049.999	MARCA: SUZUKI, MODELO: MM.DES DT30L NUEVO. 8512. 652452. GRIS METÁLICO. AÑO: 1996.
						1	BOTE SEMIRÍGIDO	1.200.000	1.200.000	MARCA: FANEM. MODELO: BOTE SEMIRÍGIDO SKUA 4.40. 9029. 521. COLOR ROJO. AÑO: 1996.
						3	CHALECO SALVAVIDA COMPENSADOR	55.000	164.999	MARCA: CRESSI-SUB. MODELO: GUPY. COLOR NEGRO. 9025, 9026. 9027. AÑO: 1996.
						1	TRAILER PARA BOTE	553.000	553.000	MARCA: CALKINS. MODELO: CARRO PARA BOTE CON ACCESORIOS TFY1600. COLOR GRIS PERLA. 9031. 1573. AÑO: 1996.

**TERCERO:** El **SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA REGIÓN DE ATACAMA** manifiesta que la operación y administración de los bienes cuya transferencia viene en reconocerse y declararse en este acto, se ha efectuado –mientras se ha detentado la posesión material de los mismos – y se efectuará, con sujeción a las siguientes condiciones:

- Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto **"Adquisición de dos embarcaciones para apoyo de los pescadores artesanales de la III Región"**, Código BIP 20101502-0, sean destinados por El Servicio al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse dichos bienes, sea que la utilización de los bienes lo efectúe él por sí mismo o a través de la entidad que ésta disponga.
- La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

**CUARTO:** El **SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA REGIÓN DE ATACAMA** no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo del Servicio, y de conformidad a su propia normativa.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

**QUINTO:** La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte del **SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA REGIÓN DE ATACAMA.**



**SEXTO:** La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 557, del 30 de mayo del 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **MANUEL ENRIQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** para actuar en representación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región de Atacama consta en la Resolución Afecta N° 37 del 25 de marzo de 2013, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región de Atacama y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.



*(Handwritten signature of Manuel Enrique Martínez González)*



**MANUEL ENRIQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**RAFAEL PROHENS ESPINOSA**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL ATACAMA**